

H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Misión

La Administración Municipal de Ucú 2021-2024 busca cumplir de manera eficaz con la prestación de cada uno de los servicios públicos que tiene bajo su responsabilidad, mediante políticas públicas que transforman la calidad de vida de las y los habitantes del municipio, con eficiencia, profesionalismo, y al exhibir resultados como nunca antes en la historia del municipio se había hecho.

b. Visión

Ucú municipio competitivo, con crecimiento económico e igualdad, que ofrece amplias oportunidades de estudio, trabajo e inversión, en un ambiente de orden, respeto e inclusión, y garantiza el acceso a obras y servicios públicos de calidad, con una VERDADERA vocación por el desarrollo sostenible.

c. Ubicación

Calle 20 N 531 Col. Centro, Palacio Municipal, Ucú, Yucatán, C.P. 97357.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su Programa Anual de Auditoría 2025 las auditorías a entidades con recursos ejercidos en inversión pública. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 las entidades ejercieron adecuadamente sus recursos en el rubro referido y si efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar que la gestión de los recursos públicos destinados a proyectos de inversión en el ejercicio 2024, con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, se realice de manera eficiente, eficaz y transparente cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información correspondiente a los expedientes técnicos, referente a las obras que integran la cuenta pública 2024, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de la conformación de la muestra se basó en la selección de obras del universo, llevando a cabo una depuración de las obras susceptibles de ser auditadas para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la inversión pública, considerando factores como el monto de la inversión, la complejidad del proyecto y los riesgos asociados. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza de las obras a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se aplicaron diversas pruebas de control y detalle que consistieron, entre otras, en la revisión y el análisis de la documentación contenida en los expedientes técnicos de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, visitas de inspección para constatar la existencia de las obras que permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por la entidad fiscalizada, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

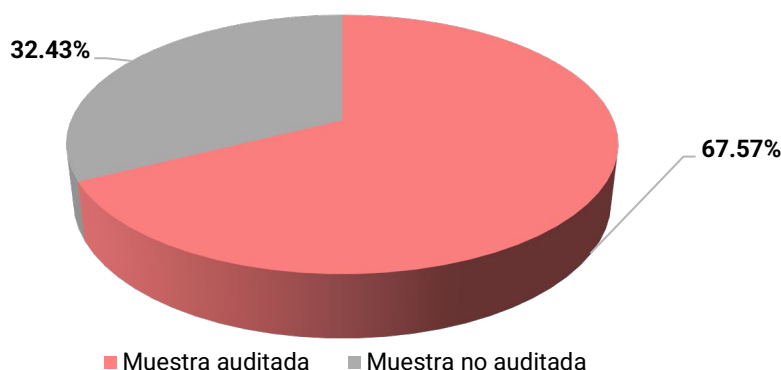
Con lo anterior se verifica la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis de proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra, comparados con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma, determinándose de esta manera la congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen del presupuesto aplicado en el capítulo 6000 “inversión pública” como se muestra a continuación:

	Total
Universo	\$ 6,469,309.42
Población objetivo	\$ 6,469,309.42
Muestra auditada	\$ 4,371,369.71

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Fiscales y a los Recursos de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Arq. Nelly Aurora Zavala Campos
Ing. Iraide Abigail Poot Uc
Ing. Karla Isabel Altamirano García
Ing. Rolando Agustín Arceo Caamal

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye revisiones físicas en campo y procedimientos de verificación que se consideraron

necesarios dependiendo del caso particular de cada obra sujeta a revisión. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 2 fueron no solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES

Obras por Contrato

Documentación Faltante

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión de los expedientes de la muestra de obras por contrato, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes de las obras; por lo que se determinó la siguiente documentación faltante:

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.1	MUY.LP.PARTI. 2024/01	Licitación Pública	Rehabilitación de la calle 23 x 16 y 18 y de la calle 23 x 16 y 14 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	II. Etapa de adjudicación	Artículos 1 fracción V, 26 tercer párrafo y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 primer párrafo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
				4. Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, o en la gaceta municipal (formato PDF). 5. Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 26 tercer párrafo, 36 y 37 fracciones IX, X y XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
1.2	MUY.LP.PARTI. 2024/02	Licitación Pública	Rehabilitación del campo de béisbol "Lauro Góngora" en la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	II. Etapa de adjudicación	Artículos 1 fracción V, 26 tercer párrafo y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 primer párrafo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
				4. Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, o en la gaceta municipal, según sea el caso. (formato PDF). 5. Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición (formato PDF). IV. Etapa de ejecución	Artículos 1 fracción V, 26 tercer párrafo, 36 y 37 fracciones IX, X y XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				30. Permisos y licencias (formato PDF). 33. Estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación 2 (formato PDF).	Artículos 1 fracción V y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159 fracción II, 160 y 161 fracción II inciso E del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.3	MUY.PARTI.I3.2 024.02	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de la cancha de usos múltiples en la localidad de Ucú y rehabilitación de la cancha de usos múltiples de la localidad de Yaxché de Peón, municipio de Ucú, Yucatán.		Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
				II. Etapa de adjudicación	
				15. Inscripción en el registro de contratistas, vigente a la fecha del procedimiento de contratación (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 45 penúltimo párrafo y 47 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				18. Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 26 párrafo tercero, 36, 37 fracciones X y IX y 47 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
1.4	MUY.PARTI.I3.2 024.03	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de alumbrado público en diversas calles de la localidad de Yaxché de Peón, municipio de Ucú, Yucatán.	IV. Etapa de ejecución	
				33. Estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación 1 (única) en formato PDF.	Artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
				II. Etapa de adjudicación	
				15. Inscripción en el registro de contratistas, vigente a la fecha del procedimiento de contratación (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 45 penúltimo párrafo y 47 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
1.4	MUY.PARTI.I3.2 024.03	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de alumbrado público en diversas calles de la localidad de Yaxché de Peón, municipio de Ucú, Yucatán.	18. Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 26 párrafo tercero, 36, 37 fracciones X y IX y 47 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				IV. Etapa de ejecución	
				33. Estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación 1 (única) en formato PDF.	Artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Volumen Pagado No Ejecutado

Observación número 2.

Monto observado: \$50,195.59 (Son: cincuenta mil ciento noventa y cinco pesos 59/100 M.N.).

Como resultado de la visita de Inspección física efectuada el día 02 de julio de 2025 conjuntamente entre el personal de la Auditoria Superior del Estado y del H. Ayuntamiento de Ucú a la obra del contrato número **MUY.PARTI.I3.2024.03** con objeto **"Rehabilitación de alumbrado público en diversas calles de la localidad de Yaxché de Peón, municipio de Ucú, Yucatán."**, formalizado el día 08 de agosto del 2024, con el contratista **"Elias Abraham Daguer Polanco"**, con un importe contratado de **\$1,027,682.72 (Son: un millón veintisiete mil seiscientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con periodo de ejecución del 12 de agosto al 21 de agosto del 2024, se observó un concepto pagado no ejecutado por un monto de \$50,195.59 (Son: cincuenta mil ciento noventa y cinco pesos 59/100 M.N.), (IVA incluido), toda vez que, de las visitas de inspección física según consta en las actas circunstanciadas no. cuatro y seis de fechas 02 y 03 de julio de 2025 respectivamente, se verificaron diferencias entre los volúmenes pagados y los ejecutados físicamente, los cuales se reflejan en la siguiente tabla:

Volumen pagado no ejecutado						
Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen verificado	Diferencia de volumen	Precio unitario	Importe
5LAMP002: Suministro e instalación de luminaria para vialidad con fotocelda mod. STFV.100W-FT marca Tecnoled IP65. Incluye: fotocelda, mano de obra, grúa, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	118.00	112.00	6.00	\$7,212.01	\$43,272.06
Subtotal						\$43,272.06
IVA						\$6,923.53
Total						\$50,195.59

Fundamento: Artículos 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159 fracción IX y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-100-IP-2024-25-OBS.2IP.

Concepto Pagado Parcialmente Ejecutado

Observación número 3.

Monto observado: \$789.68 (Son: setecientos ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

En seguimiento a las declaraciones vertidas en el cierre del acta circunstanciada número dos y de la revisión a la memoria fotográfica obtenida en la visita de inspección física correspondiente, efectuada el día 02 de julio de 2025 conjuntamente entre el personal de la Auditoría Superior del Estado y del H. Ayuntamiento de Ucú; así como, del análisis y revisión al contenido de los papeles de trabajo generados en la mencionada inspección física y la revisión documental de la obra con número de contrato **MUY.PARTI.I3.2024.02** con objeto **"Rehabilitación de la cancha de usos múltiples en la localidad de Ucú y rehabilitación de la cancha de usos múltiples de la localidad de Yaxché Peón, municipio de Ucú, Yucatán."**, formalizado el día 05 de agosto del 2024, con el contratista **"Elias Abraham Daguer Polanco"**, con un importe contratado de **\$499,587.45 (Son: cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 45/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA), con periodo de ejecución del **06 de agosto al 19 de agosto del 2024**, se observa lo siguiente:

En referencia a la **Rehabilitación de la cancha de usos múltiples en la localidad de Ucú**, se detectó que el concepto con clave **"5IEL0157" "Salida eléctrica en obra exterior para lámpara, incluye: tubo conduit PVC pesado de 13 mm (1/2") de diámetro hasta 14 mtrs, tierra física cable desnudo del número cal. 12, curvas, cople, accesorios, conexiones de fijación, material, herramienta y mano de obra. P.U.C.T."**, no se ejecutó en su totalidad, ya que no se instaló el cable de cobre desnudo cal. 12 para tierra física, el cual, se encuentra detallado en la tarjeta de precios unitarios de dicho concepto.

Por lo anterior, se realizó un análisis a la tarjeta de precios unitarios del concepto en comento, el cual, integra entre sus materiales: 8.0 ml de cable de cobre desnudo cal. 12 para tierra física, obteniendo diferencias entre el volumen pagado y lo ejecutado físicamente por un monto de **\$789.68 (Son: setecientos ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, el cual se refleja en la siguiente tabla:

Concepto pagado parcialmente ejecutado						
Descripción	Unidad	Volumen pagado	Precio unitario pagado	Precio unitario ejecutado (no incluye cable de cobre desnudo cal. 12)	Diferencia	Importe total de diferencia (volumen pagado por diferencia)
5IEL0157: Salida eléctrica en obra exterior para lámpara, incluye: tubo conduit PVC pesado de 13 mm (1/2") de diámetro hasta 14 mtrs, tierra física cable desnudo del número cal 12, curvas, cople, accesorios, conexiones de fijación, material, herramienta y mano de obra. P.U.C.T.	SAL	9	\$1,417.35	\$1,341.71	75.64	\$680.76
Subtotal						\$680.76
IVA						108.92
Total						\$789.68

Fundamento: Artículos 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159 fracción IX y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-100-IP-2024-25-OBS.3IP.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES

Obras por Contrato

Documentación Faltante

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión de los expedientes de la muestra de obras por contrato, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes de las obras; por lo que se determinó la siguiente documentación faltante:

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
4.1	MUY.IGPRO.I 3.2024.01	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de la calle 10 A x 25 y 27 en la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	II. Etapa de adjudicación	
				15. Inscripción en el registro de contratistas de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), vigente a la fecha del procedimiento de contratación (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 45 penúltimo párrafo y 47 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				18. Normas de calidad de los materiales, especificaciones de construcción y catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 26 párrafo tercero, 36, 37 fracciones X y IX y 47 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				III. Etapa de contratación	
				26. Especificaciones generales (formato PDF) (documentos que forman parte de los anexos técnicos contenidos en el contrato de obra).	Artículos 1 fracción V y 60 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 140 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				IV. Etapa de ejecución	
				35. Números generadores completos (en formato PDF y Excel)	Artículos 3 y 175 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				V. Etapa de conclusión	
				46. Planos de la obra firmados y revisados, de acuerdo a las condiciones finales de los trabajos o acuse de entrega de los mismos al destinatario del inmueble. (formato PDF).	Artículos 1 fracción V y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 160 último párrafo y 161 fracciones II inciso C y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

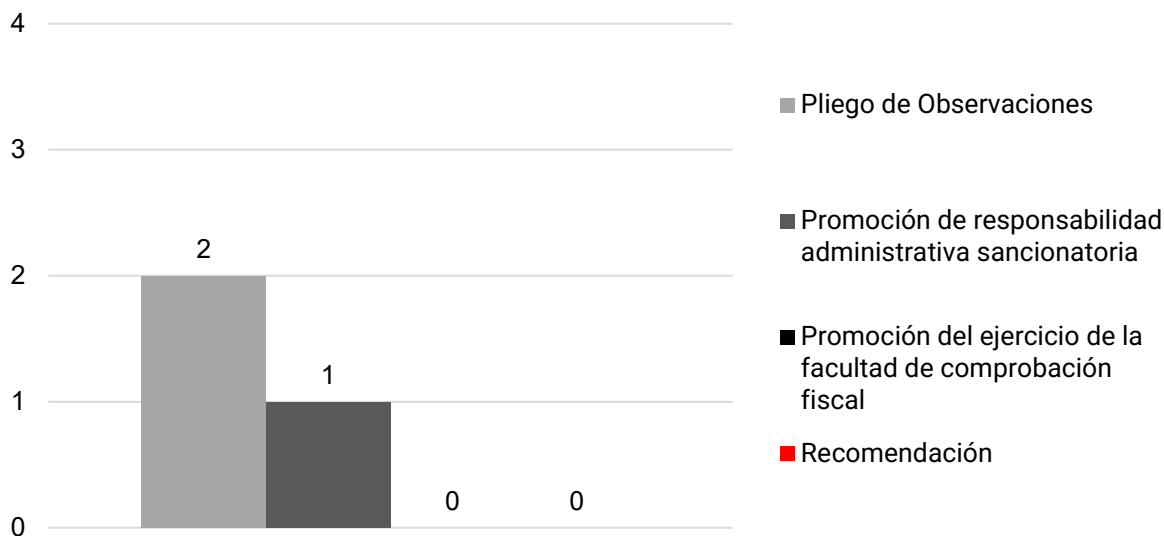
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 16 de octubre de 2025, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
2	No solventada	\$50,195.59	\$50,195.59	Pliego de Observaciones 6-1-1-100-IP-2024-25-OBS.2IP
3	No solventada	\$789.68	\$789.68	Pliego de Observaciones 6-1-1-100-IP-2024-25-OBS.3IP
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$50,985.27 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como a la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en los expedientes de las obras que conforman la muestra de auditoría y de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que los resultados obtenidos, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información técnica y financiera de la muestra determinada sobre la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia. Al efectuar la evaluación de la cuenta pública, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia de la auditoría realizada, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente dictamen.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.